



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Siete (07) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada por la Doctora MIREYA GÓMEZ PÉREZ, quien actúa como apoderada judicial de los Señores ANA MILENA SALCEDO HERNÁNDEZ y JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

  
**BEVERLY BRITTON BROWN**  
Secretaria (E)

San Andrés, Islas, Siete (07) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0202-21**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio de los Señores ANA MILENA SALCEDO HERNÁNDEZ y JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos en común, copia de las cédulas de ciudadanía de los accionantes, el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones reciprocas y para con sus hijos, copia del Formato de Constancia de Acuerdo de la Defensoría del Pueblo Regional de fecha 07 de mayo de 2018, copia de los documentos de identificación de los hijos en común, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 450-20663 y copia del certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-20663.

En consecuencia, el Despacho fija el día 26 de agosto de 2021, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual. En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

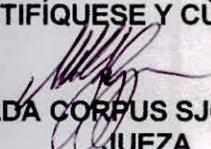
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio de los Señores ANA MILENA SALCEDO HERNÁNDEZ y JOSE AGUSTIN SANGUINO TORRES, copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos en común, copia de las cédulas de ciudadanía de los accionantes, el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones reciprocas y para con sus hijos, copia del Formato de Constancia de Acuerdo de la Defensoría del Pueblo Regional de fecha 07 de mayo de 2018, copia de los documentos de identificación de los hijos en común, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 450-20663 y copia del certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-20663.

**SEGUNDO:** Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día veintiséis (26) de agosto de 2021, a las 2:30 p.m.

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA